

Norma reguladora de las revistas y colecciones de libros y de la elaboración del Programa Editorial Anual del CSIC

VERSIÓN AGOSTO DE 2022

EDITORIAL CSIC

NORMA REGULADORA DE LAS REVISTAS Y COLECCIONES DE LIBROS Y DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL ANUAL DEL CSIC



Diseño gráfico y maquetación: Susana Nisa (Editorial CSIC)

Copyright: © 2022 CSIC. Este es un documento de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

Copyright: © 2022 CSIC. This is an open access document distributed under the terms of the Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0) License

SUMARIO

1. Disposiciones generales	5
1.1. Objeto	5
1.2. Régimen jurídico aplicable a las publicaciones del CSIC	5
1.3. Criterios editoriales y de calidad	5
2. El Programa Editorial Anual del CSIC	8
2.1. Definición	8
2.2. Elaboración del Programa Editorial Anual	8
2.2.1. Remisión de propuestas de títulos	8
Libros	8
Revistas	9
2.2.2. Aprobación del Programa Editorial Anual	9
2.2.3. Revisión del Programa Editorial	9
2.3. Financiación y régimen presupuestario	9
3. Las colecciones de libros del CSIC	11
3.1. Principio de integración en colecciones	11
3.2. Criterios generales para las colecciones de libros	11
3.3. Organización de las colecciones	11
3.3.1. Órganos	11
3.3.2. Dirección	12
3.3.3. Secretaría	12
3.3.4. Comité Editorial	12
3.3.5. Personal de apoyo	13
3.4. Nombramiento y renovación de los órganos de las colecciones de libros	14
3.5. Informe anual	15
4. Las revistas del CSIC	16
4.1. Criterios generales para las revistas	16
4.2. Organización de las revistas	16
4.2.1. Órganos	16
4.2.2. Dirección	16
4.2.3. Secretaría	17
4.2.4. Consejo de Redacción	17
4.2.5. Otros cargos	18

4.2.6. Personal de apoyo	18
4.3. Nombramiento y renovación de los órganos directivos de las revistas	18
4.4. Informe anual	20
5. La comisión de publicaciones	21
5.1. Fines, adscripción y régimen de funcionamiento	21
5.2. Composición	21
5.3. Funciones	22

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO

La presente norma tiene por objeto la regulación conjunta del proceso y de los criterios editoriales que deben cumplir todas las revistas y colecciones de libros de Editorial CSIC, así como el procedimiento para su inclusión dentro del Programa Editorial Anual del CSIC.

Asimismo, se regulan la Comisión de Publicaciones del CSIC y los órganos de gestión y dirección de las revistas y colecciones de libros.

Se entiende por LIBRO toda obra científica, artística, literaria o de cualquier índole que constituye una publicación unitaria, en uno o varios volúmenes, pudiendo formar parte o no de una colección. Se consideran incluidos en la definición, a efectos de esta norma, aquellas obras editadas en formato impreso, electrónico o cualquier otro soporte actual o futuro, así como los materiales complementarios de carácter impreso, visual, audiovisual o sonoro que sean editados conjuntamente con el libro y que participen del carácter unitario del mismo.

Se entiende por REVISTA toda obra científica, literaria o de cualquier índole que aparece y se comunica de forma continuada, editada en una sucesión de fascículos o partes separadas, que lleva normalmente una numeración y que no tiene una duración predeterminada. Se entienden incluidas en la definición aquellas revistas editadas en formato impreso, electrónico, así como cualquier otro soporte actual o futuro.

Esta norma no es de aplicación a las demás publicaciones que, conforme al Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales, deban incluirse en el Programa Editorial Anual del CSIC (folletos, carteles, boletines de novedades, marcapáginas, cartografía, etc.), que serán objeto de regulación específica.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS PUBLICACIONES DEL CSIC

Las publicaciones del CSIC deberán cumplir con lo establecido en esta norma, dentro del marco de lo dispuesto por el Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales, o norma que lo sustituya, y de los criterios y principios que establezca el Plan General de Publicaciones Oficiales de la Administración General del Estado que se encuentre vigente, así como con lo que al respecto establezcan los ministerios con competencia en la materia y la Comisión de Publicaciones y Editorial CSIC.

1.3. CRITERIOS EDITORIALES Y DE CALIDAD

- a) Editorial CSIC es la unidad encargada de la edición de las publicaciones oficiales de la institución, estando al servicio de la comunidad científica, y no al servicio de sus investigadores. Por ello se recomienda que, siguiendo los criterios habituales de las agencias de calidad y evaluación, sus miembros no sean los autores habituales de

sus publicaciones, especialmente cuando estos formen parte de los consejos de redacción de las revistas o de los comités editoriales de las colecciones.

- b)** Los órganos colegiados de colecciones de libros y revistas estarán integrados por miembros de reconocido prestigio y deberán permitir un equilibrio que refleje las distintas temáticas que integren la definición de la publicación. Asimismo, se buscará una amplia y variada representación geográfica e institucional, tanto en las autorías como en los equipos editoriales, potenciando su internacionalización en la medida en que su temática y especificidades lo permitan.

Todas las personas que integren dichos órganos colegiados y que no tengan la condición de empleado público deberán realizar, antes de ser nombrados, una declaración en la que manifiesten que no tienen participación en el capital de otras editoriales ni una relación de empleo o de prestación de servicios de carácter permanente con cualquiera de ellas.

Los miembros del CSIC, así como los miembros externos que tengan la condición de empleado público, que integren dichos órganos colegiados, antes de ser nombrados, deberán declarar que no incurren en las incompatibilidades señaladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- c)** Todas las publicaciones editadas por Editorial CSIC, tanto revistas como libros y otras, independientemente de cuáles sean su formato, soporte y financiación, tienen la consideración de «publicaciones oficiales» y, por tanto, deberán identificarse con un número de publicación oficial (NIPO y e-NIPO, en su caso) asignado por la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales, en la forma que se determine por orden del ministro de la Presidencia. Asimismo, deberán incluirse en el Programa Editorial Anual que la institución debe elaborar, aprobar y proponer al Ministerio al que esté adscrita para su integración en el Programa Editorial del Departamento y, a través de este, para que pase a formar parte del que recoge todas las publicaciones de la Administración General del Estado, que ha de ser aprobado por el Consejo de Ministros.

Además, las publicaciones oficiales deberán cumplir la normativa vigente en materia de ISBN, ISSN y Depósito Legal, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

- d)** La utilización de los signos identificativos del CSIC (nombre o logo) en cualquier tipo de publicaciones requerirá la previa autorización de la Comisión de Publicaciones. Dicha autorización se entenderá otorgada cuando la publicación de que se trate haya sido incluida en el Programa Editorial Anual del CSIC.
- e)** Todos los materiales que se remitan para su publicación, tras haber superado un primer filtro de adecuación y calidad mínima, deberán ser sometidos a un proceso

de evaluación realizado por especialistas en la materia ajenos a los equipos editoriales, quienes emitirán un informe escrito. Los comités correspondientes definirán el sistema de evaluación, en función de los hábitos existentes en la especialidad (ciego, doble ciego, abierto, etc.).

Para la aceptación de una publicación se deberá contar con al menos dos informes favorables; no obstante, el trabajo del Comité Editorial no se debe limitar a contar valoraciones de forma numérica. De forma general, si se encuentra ante evaluaciones externas contradictorias, solicitará el concurso de un tercer evaluador. De manera excepcional, y siempre que todos los argumentos de las evaluaciones, internas y externas, a favor y en contra de la publicación sean sólidos y estén suficientemente expuestos y razonados por escrito, el Comité Editorial podrá tomar una decisión de manera ponderada.



2. EL PROGRAMA EDITORIAL ANUAL DEL CSIC

2.1. DEFINICIÓN

El Programa Editorial es el instrumento de planificación mediante el cual el CSIC decide qué títulos y revistas, independientemente de su formato, soporte y financiación, serán objeto de publicación durante un año determinado por parte de Editorial CSIC, lo que determinará también su inclusión en el Programa Editorial del Ministerio al que esté adscrito el organismo.

Tanto las revistas como los libros deben incluirse en el Programa Editorial Anual, siempre que no se acuerde su supresión, según se indica en el siguiente apartado.

2.2. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL ANUAL

2.2.1. REMISIÓN DE PROPUESTAS DE TÍTULOS

Libros

Los comités editoriales de las colecciones pueden enviar originales a Editorial CSIC entre el 15 de enero y el 15 de septiembre, solicitando su inclusión en el Programa Editorial del año siguiente. Dicha solicitud se realizará siguiendo los cauces y conforme al modelo de recogida de datos que establezca la editorial, teniendo en cuenta que solo se admitirán obras terminadas y que la propuesta deberá ir acompañada de:

- a) Los originales definitivos de los títulos que se propongan, en soporte informático, con las ilustraciones libres de derechos aportando documentación acreditativa, resumen en español e inglés, biografía de los autores, textos de solapa y contracubierta, imagen de cubierta, etc., concluidos y realizados de acuerdo con las especificaciones técnicas de la colección y con los requisitos establecidos por Editorial CSIC y por la normativa vigente. En ningún caso se admitirán originales que no estén completos o no respeten lo establecido en esta norma.
- b) Todos los informes de evaluación debidamente razonados y firmados.
- c) Un certificado de la Dirección de la colección en el que se hará constar que se trata del texto completo y definitivo (lo que limitará la posibilidad de modificar contenidos en pruebas, salvo causa justificada), que ha sido evaluado favorablemente y que ha sido aprobado por el Comité Editorial.

Las propuestas que se formulen fuera de plazo o que no reúnan los requisitos establecidos serán desestimadas y podrán remitirse de nuevo cuando se abra el siguiente plazo de presentación de originales.

Excepcionalmente, podrán enviarse a Editorial CSIC propuestas de títulos para publicar fuera de colección. En dicho caso, el personal de la editorial encargado de la gestión de originales

de colecciones, siempre con la supervisión de la dirección, solicitará la evaluación correspondiente y procederá como en el caso de las publicaciones que se editan dentro de una colección.

Revistas

Las revistas se incluyen de oficio en el Programa Editorial por el personal de la editorial, sin que sea necesaria la participación del Consejo de Redacción de las mismas para estos trámites. La inclusión de una nueva revista en el Programa Editorial requerirá la aprobación de la Dirección de la editorial.

2.2.2. APROBACIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL ANUAL

Editorial CSIC, en función de las propuestas remitidas y evaluadas favorablemente y de la disponibilidad de crédito, elaborará una propuesta de Programa Editorial que será elevada a la Comisión de Publicaciones del CSIC para su aprobación, tras lo cual será enviado al Ministerio de adscripción del CSIC para su integración en el Programa Editorial del departamento y posterior aprobación en Consejo de Ministros.

2.2.3. REVISIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL

Dentro del primer cuatrimestre de cada año y con objeto de efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del Programa Editorial aprobado, se llevará a cabo su revisión, solicitando desde Editorial CSIC a las direcciones de las colecciones las propuestas de bajas que procedan.

Por norma general, no se aceptarán propuestas de altas en el Programa Editorial durante su revisión. Solo se admitirán en casos de carácter absolutamente excepcional, razonado y justificado, y estarán sujetas a los mismos requisitos formales establecidos para las propuestas enviadas en el plazo oficial, así como a las disponibilidades presupuestarias y técnicas de Editorial CSIC.

2.3. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

Editorial CSIC es la unidad encargada de la gestión y tramitación económica, presupuestaria y contractual que origine la actividad editorial del CSIC, incluida la de sus centros, institutos y unidades, y a tal efecto ejercerá las competencias administrativas que en dichas materias determine la resolución de la presidencia del CSIC de delegación de competencias que en cada momento se encuentre vigente. El Programa Editorial Anual se financiará con cargo al presupuesto de gastos del CSIC:

- a) A través del concepto presupuestario 240, «Gastos de edición y distribución» destinado a este fin, conforme al Programa Editorial aprobado por el Ministerio de adscripción.

- b)** Con las aportaciones que los centros, institutos o unidades del CSIC destinen para la financiación o cofinanciación de sus propuestas, y con la financiación externa procedente de acciones especiales, proyectos, convenios y contratos que para este fin se obtengan, así como mediante los correspondientes acuerdos de coedición con otros sellos editoriales.

Todo expediente de gasto irá acompañado de certificación de la Secretaría de la Comisión de Publicaciones acreditativa de su inclusión en el Programa Editorial Anual del CSIC y de su número de identificación oficial (NIPO).

3. LAS COLECCIONES DE LIBROS DEL CSIC

3.1. PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN EN COLECCIONES

Todos los libros que pretendan editarse, independientemente de su soporte, deberán integrarse y publicarse, siempre que sea posible, dentro de una de las colecciones de Editorial CSIC.

Excepcionalmente, cuando no proceda la inclusión de una publicación en ninguna de las colecciones existentes o cuando la dirección de la editorial lo estime conveniente, la obra podrá ser publicada fuera de colección mediante el procedimiento previsto en el último párrafo del apartado 2.2.1 de la presente norma.

La creación o supresión de una colección será aprobada por la Comisión de Publicaciones a propuesta de la Dirección de la editorial.

Las colecciones que pudieran crearse en colaboración con otras instituciones públicas o entidades privadas estarán sujetas también a esta norma y a las especificaciones que se establezcan en el acuerdo o convenio que se formalice al efecto.

3.2. CRITERIOS GENERALES PARA LAS COLECCIONES DE LIBROS

Las colecciones de libros, tanto en su gestión como en los contenidos de los títulos que publiquen, seguirán las indicaciones recogidas en la Guía de buenas prácticas para la edición científico-académica de Editorial CSIC y en el Libro de estilo de Editorial CSIC, así como otros criterios editoriales aprobados y comunicados por la editorial.

Asimismo, será recomendable la consulta y aplicación de los criterios de calidad para las colecciones de libros definidos en las convocatorias del Sello de Calidad en Edición Académica (CEA-APQ), promovido por la Unión de Editoriales Universitarias Españolas (UNE) y avalado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

3.3. ORGANIZACIÓN DE LAS COLECCIONES

3.3.1. ÓRGANOS

Todas las colecciones contarán, para su dirección, gestión y asesoramiento, con los siguientes órganos:

- a)** Órganos unipersonales: Dirección y Secretaría.
- b)** Órganos colegiados: Comité Editorial.

Excepcionalmente, la Comisión de Publicaciones podrá aprobar el nombramiento de otros cargos.



3.3.2. DIRECCIÓN

La Dirección es el órgano responsable de la gestión de la colección, de conformidad con las directrices marcadas por el Comité Editorial y dentro de las normas e instrucciones que dicte Editorial CSIC. El incumplimiento de estas normas podrá acarrear su destitución, incluso dentro del cuatrienio para el que haya sido nombrada, a propuesta razonada de la Dirección de la editorial, escuchados el Comité Editorial y la Coordinación del Área a la que esté vinculada la colección.

Por norma general será un órgano unipersonal, aunque, excepcionalmente, la Comisión de Publicaciones podrá aprobar la dirección colegiada de dos personas. En tal caso, ambas deberán estar permanentemente coordinadas y al corriente de sus respectivas actuaciones.

La persona que desempeñe la Dirección será nombrada de entre los miembros del Comité Editorial, y así figurará en la página correspondiente de los libros que se publiquen dentro de la colección y en todos aquellos lugares donde proceda. Será la interlocutora entre el Comité Editorial y Editorial CSIC.

La duración de su mandato será de cuatro años, renovable por otros cuatro; con carácter excepcional, podrá proponerse un tercer mandato siendo necesario, en cada uno de ellos, el informe favorable de la Coordinación del Área a la que esté vinculada la colección. En el supuesto de que la Dirección sea sustituida durante el cuatrienio vigente, su mandato se extenderá hasta la finalización del mismo.

3.3.3. SECRETARÍA

La Secretaría es el órgano unipersonal encargado de la gestión interna que conlleve la colección. Levantará actas de las sesiones que se celebren de los órganos colegiados y, en ausencia de la persona que desempeñe la Dirección, asumirá las responsabilidades de interlocución de la misma.

La persona que desempeñe la Secretaría será nombrada de entre los miembros del Comité Editorial y así figurará en la página correspondiente de los libros que se publiquen dentro de la colección y en todos aquellos lugares donde proceda.

3.3.4. COMITÉ EDITORIAL

El Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de establecer las directrices científicas de la colección, que serán ejecutadas por la Dirección, y el responsable de garantizar la calidad de los contenidos.

Estará integrado por expertos de reconocido prestigio en el área científica o técnica en la que se inscriba la colección, de acuerdo con los contenidos de la misma, y su número no podrá ser inferior a 8 ni superior a 15.

Al menos un 25 % de sus miembros deberá pertenecer a las escalas investigadoras del CSIC y un 40 % deberán ser investigadores y docentes externos al CSIC. Asimismo, la aspiración

sería aplicar un criterio de paridad; en el caso de que no sea posible, deberá tenerse en cuenta una representación de género mínima del 40 %, pudiendo reducirse al 30 % en situaciones excepcionales y debidamente justificadas.

Las personas en situación de jubilación, ad honorem, eméritos y análogos podrán ser miembros del Comité Editorial siempre y cuando su número no represente más de un 10 % del total.

Se considerará también personal CSIC a las personas contratadas que formen parte de los claustros científicos de los centros e institutos, siempre y cuando el contrato esté en vigor durante el período determinado en el nombramiento.

Estos porcentajes deben aplicarse en todos los órganos colegiados de la colección, teniendo en cuenta que la Dirección y la Secretaría son, por definición, miembros del Comité Editorial.

Como órgano colegiado de la Administración General del Estado, deberá regirse por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, BOE del 2 de octubre de 2015.

Le competará:

- a)** La aprobación de las propuestas que deben ser incluidas en el Programa Editorial.
- b)** La aprobación del informe anual sobre la actividad de la colección.
- c)** La justificación y presentación de propuestas de publicación.
- d)** La selección de, al menos, dos evaluadores externos para que informen por escrito de cada uno de los títulos que se propongan para publicar.
- e)** La notificación a los autores de la devolución de originales cuando estos no hayan recibido una evaluación favorable o requieran modificación.
- f)** La comunicación de aceptación a los autores cuando sus originales hayan recibido evaluaciones favorables, precisando que la decisión final sobre su publicación recae en la Comisión de Publicaciones.
- g)** La contribución para la búsqueda de financiación externa promoviendo colaboraciones y acuerdos con otras entidades públicas o privadas.
- h)** La garantía de que el original cumple con los requisitos formales y de calidad establecidos en esta norma, así como los recogidos en la Guía de buenas prácticas para la edición científico-académica de Editorial CSIC y otras directrices elaboradas por la editorial.

3.3.5. PERSONAL DE APOYO

Opcionalmente, los equipos editoriales de las colecciones de libros podrán completarse con personal de apoyo para la gestión, cuyas funciones concretas serán fijadas por el Comité Editorial.

3.4. NOMBRAMIENTO Y RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS COLECCIONES DE LIBROS

El Comité Editorial y la Dirección de cada colección serán designados por la Comisión de Publicaciones a propuesta de la Dirección de Editorial CSIC, escuchados los comités editoriales salientes y la Coordinación del Área a la que esté vinculada la colección. La Dirección de Editorial CSIC firmará los certificados de nombramiento y, en su caso, de cese.

Las candidaturas al nuevo Comité Editorial serán elaboradas por el Comité Editorial saliente y elevadas a la Dirección de Editorial CSIC para que, escuchada la Comisión de Área a la que esté vinculada la colección, emita la propuesta a la Comisión de Publicaciones. El Comité Editorial que se nombre propondrá a la dirección de Editorial CSIC la candidatura para la Dirección de la Colección, que elevará la propuesta a la Comisión de Publicaciones.

La persona que desempeñe la Secretaría será nombrada por la Dirección de Editorial CSIC a propuesta de la Dirección de la Colección.

Cada mandato abarcará un periodo de cuatro años, renovable por otros cuatro; con carácter excepcional, podrá proponerse un tercer mandato siendo necesario, en cada uno de ellos, el informe favorable de la Coordinación del Área a la que esté vinculada la colección.

Si, por motivos excepcionales, el Comité Editorial considerara necesaria alguna modificación dentro de este periodo, informará mediante escrito razonado a la Dirección de Editorial CSIC, que procederá de acuerdo con lo establecido en esta norma. Si excepcionalmente se produjese un cambio de cualquiera de los cargos directivos de las colecciones, los nuevos miembros serán nombrados por el tiempo que reste de cuatrienio. Asimismo, la Dirección de la colección deberá informar a la editorial con puntualidad de cualquier incidencia (jubilación, defunción...) relacionada con cualquiera de las personas incluidas en el Comité Editorial.

En el último cuatrimestre del año anterior al que corresponda la renovación de cargos, la Dirección de Editorial CSIC iniciará el procedimiento, manteniéndose los salientes en el ejercicio de sus funciones hasta que se produzcan los nuevos nombramientos.

De manera razonada, se podrá solicitar la inclusión de cargos honoríficos, que requerirán la aprobación de la Comisión de Publicaciones y el nombramiento por parte de la Dirección de la editorial.

La participación de personal de apoyo no requerirá aprobación ni nombramiento por parte de la editorial; no obstante, la Dirección de la colección deberá informar a la editorial sobre este particular identificando a las personas que presten servicios, así como las fechas de inicio y, cuando se produzca, de término de la colaboración.

La estructura completa del equipo editorial deberá figurar, incluyendo mención expresa de los cargos y personas que los ocupan, en la página correspondiente de los libros que se publiquen dentro de la colección y en todos aquellos lugares donde proceda. En caso de contar con personal de apoyo, se incluirá su mención siempre que se preste servicio de manera sostenida en el tiempo.

3.5. INFORME ANUAL

Anualmente, los Comités Editoriales elaborarán, según el modelo facilitado por Editorial CSIC, un informe sobre la actividad realizada en el año anterior, que contendrá, al menos, las propuestas de publicación recibidas, las que se encuentren en evaluación, las rechazadas, las pendientes de publicar y las publicadas, así como una lista de expertos que han intervenido en las evaluaciones y las actas de las reuniones celebradas a lo largo del año. Los informes de actividad se podrán completar con la información de las reseñas sobre los títulos publicados por la colección durante el año anterior.

Dicho informe se remitirá a Editorial CSIC dentro del primer trimestre del año.

4. LAS REVISTAS DEL CSIC

4.1. CRITERIOS GENERALES PARA LAS REVISTAS

Las revistas cumplirán las normas Latindex relativas a publicaciones periódicas y deberán seguir las indicaciones recogidas en la Guía de buenas prácticas para la edición científico-académica de Editorial CSIC, así como otros criterios editoriales aprobados y comunicados por la editorial.

Asimismo, será recomendable la consulta y aplicación de los criterios de calidad para las revistas científicas definidos por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) y los criterios de publicación de contenidos en las normas UNE 50-101-90; 50-110-90; 50-111-89 y 50-133-94.

4.2. ORGANIZACIÓN DE LAS REVISTAS

4.2.1. ÓRGANOS

Todas las revistas contarán, para su dirección, gestión y asesoramiento, con los siguientes órganos:

- a) Órganos unipersonales: Dirección y Secretaría.
- b) Órganos colegiados: Consejo de Redacción.

Excepcionalmente, la Comisión de Publicaciones podrá aprobar el nombramiento de otros cargos.

4.2.2. DIRECCIÓN

La Dirección es el órgano unipersonal responsable de la gestión de la revista, de conformidad con las directrices marcadas por el Consejo de Redacción y dentro de las normas e instrucciones que dicte Editorial CSIC. El incumplimiento de estas normas podrá acarrear su destitución, incluso dentro del cuatrienio para el que está nombrada, a propuesta razonada de la Dirección de Editorial CSIC, escuchados el Consejo de Redacción y la Comisión de Área a la que esté vinculada la revista.

Por norma general será un órgano unipersonal, aunque, excepcionalmente, la Comisión de Publicaciones podrá aprobar la dirección colegiada de dos personas. En tal caso, ambas personas deberán estar permanentemente coordinadas y al corriente de sus respectivas actuaciones.

La persona que desempeñe la Dirección será nombrada de entre los miembros del Consejo de Redacción, y así figurará en la página correspondiente de las revistas y en todos

aquellos lugares donde proceda. Será el interlocutor entre el Consejo de Redacción y Editorial CSIC.

La duración de su mandato será de cuatro años, renovable por otros cuatro; con carácter excepcional, podrá proponerse un tercer mandato siendo necesario, en cada uno de ellos, el informe favorable de la Coordinación del Área a la que esté vinculada la revista. En el supuesto de que la Dirección sea sustituida durante el cuatrienio vigente, su mandato se extenderá hasta la finalización del mismo.

4.2.3. SECRETARÍA

La Secretaría es el órgano unipersonal encargado de la gestión interna que conlleve la revista. Levantará actas de las sesiones que se celebren de los órganos colegiados y, en ausencia de la persona que desempeñe la Dirección, asumirá las responsabilidades de interlocución de la misma.

La persona que desempeñe la Secretaría será nombrada de entre los miembros del Consejo de Redacción y así figurará en la página correspondiente de la revista y en todos aquellos lugares donde proceda.

4.2.4. CONSEJO DE REDACCIÓN

El Consejo de Redacción es el órgano colegiado encargado de establecer las directrices científicas de la revista, que serán ejecutadas por la Dirección, y el responsable de garantizar la calidad de los contenidos publicados.

Estará integrado por un número de miembros no inferior a 10 ni superior a 15, expertos de reconocido prestigio en el área científica o técnica que proceda de acuerdo con los contenidos de la revista. Solo excepcionalmente y de manera razonada, se podrá solicitar el aumento de miembros hasta un máximo de 20.

Al menos un 25 % de sus miembros deberá pertenecer a las escalas investigadoras del CSIC y un 40 % deberán ser investigadores y docentes externos al CSIC. Asimismo, la aspiración sería aplicar un criterio de paridad; en el caso de que no sea posible, deberá tenerse en cuenta una representación de género mínima del 40 %, pudiendo reducirse al 30 % en situaciones excepcionales y debidamente justificadas.

Las personas en situación de jubilación, ad honorem, eméritos y análogas podrán ser miembros del Consejo de Redacción siempre y cuando su número no represente más de un 20 % de un equipo de 10 miembros o el 15 % de un equipo de 20 miembros.

Se considerará también personal CSIC a las personas contratadas que formen parte de los claustros científicos de los centros e institutos, siempre y cuando el contrato esté en vigor durante el período establecido en el nombramiento.

Estos porcentajes deben aplicarse en todos los órganos colegiados de la revista, teniendo en cuenta que la Dirección y la Secretaría son, por definición, miembros del Consejo de Redacción.

Como órgano colegiado de la Administración General del Estado, deberá regirse por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, BOE del 2 de octubre de 2015.

Le competará:

- a) La comprobación de que los originales se ajustan a las instrucciones y directrices científicas de la revista, pudiendo delegar en la Dirección la capacidad de rechazar directamente una propuesta por no ajustarse a las normas de envío de originales de la revista o por no alcanzar el mínimo de calidad exigible.
- b) La evaluación de los artículos, independientemente de la necesaria evaluación externa.
- c) La selección de evaluadores externos para que informen por escrito de cada uno de los artículos que se propongan para publicar.
- d) La comunicación a los autores del rechazo de originales cuando estos no hayan superado el proceso de evaluación o, en su caso, la comunicación de la necesidad de modificaciones. Dicha comunicación podrá delegarse en algún miembro del equipo editorial, precisando que la decisión ha sido adoptada por el Consejo de Redacción.
- e) La comunicación a los autores de la aceptación, asignación en su caso e inicio del proceso de publicación. Dicha comunicación podrá delegarse en algún miembro del equipo editorial, precisando que la decisión ha sido adoptada por el Consejo de Redacción.
- f) La fijación y aprobación de los contenidos de todos los números que se vayan a publicar.
- g) La aprobación del informe anual de actividad de la revista.

4.2.5. OTROS CARGOS

Opcionalmente, si se considera recomendable para la mejor gestión de la revista, el Consejo de Redacción podrá proponer la creación de cargos de gestión como una Coordinación de Sección o una Coordinación de Reseñas. Estos cargos serán unipersonales y para su desarrollo deberá ser designado un miembro del Consejo de Redacción.

4.2.6. PERSONAL DE APOYO

Opcionalmente, los equipos editoriales de las revistas podrán completarse con personal de apoyo para la gestión, cuyas funciones concretas serán fijadas por el Consejo de Redacción.

4.3. NOMBRAMIENTO Y RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LAS REVISTAS

El Consejo de Redacción y la Dirección de cada revista serán designados por la Comisión de Publicaciones a propuesta del director de Editorial CSIC, escuchados los consejos de redac-

ción salientes y los órganos directivos de los institutos y centros del CSIC que proceda. La Dirección de Editorial CSIC firmará los certificados de nombramiento y, en su caso, de cese.

Las candidaturas al nuevo Consejo de Redacción serán elaboradas por el Consejo de Redacción saliente y elevadas a la Dirección de Editorial CSIC para que, escuchada la Comisión de Área a la que esté vinculada la revista, emita la propuesta a la Comisión de Publicaciones. El Consejo de Redacción que se nombre propondrá a la Dirección de Editorial CSIC la candidatura para la Dirección de la revista, quien elevará la propuesta a la Comisión de Publicaciones.

La persona que desempeñe la Secretaría será nombrada por la Dirección de Editorial CSIC a propuesta de la Dirección de la revista.

Cada mandato abarcará un periodo de cuatro años, renovable por otros cuatro; con carácter excepcional, podrá proponerse un tercer mandato siendo necesario, en cada uno de ellos, el informe favorable de la Coordinación del Área a la que esté vinculada la revista.

Si, por motivos excepcionales, el Consejo de Redacción considera necesaria alguna modificación dentro de este periodo, informará mediante escrito razonado a la Dirección de Editorial CSIC, que procederá de acuerdo con lo establecido en esta norma. Si excepcionalmente se produjese un cambio de cualquiera de los cargos directivos, los nuevos miembros serán nombrados para lo que reste de cuatrienio. Asimismo, la Dirección de la revista deberá informar a la editorial con puntualidad de cualquier incidencia (jubilación, defunción...) relacionada con cualquiera de las personas incluidas en el Consejo de Redacción.

En el último cuatrimestre del año anterior al que corresponda la renovación de cargos, la Dirección de Editorial CSIC iniciará el procedimiento, manteniéndose los salientes en el ejercicio de sus funciones hasta que se produzcan los nuevos nombramientos.

De manera razonada, se podrá solicitar la inclusión de cargos honoríficos que requerirán la aprobación de la Comisión de Publicaciones y el nombramiento por parte de la Dirección de la editorial.

La designación de otros cargos recogidos en el punto 4.2.5 debe ser solicitada a la Dirección de Editorial CSIC y certificada por ella.

La participación de personal de apoyo no requerirá aprobación ni nombramiento por parte de la editorial; no obstante, la Dirección de la revista deberá informar a la editorial sobre este particular identificando a las personas que presten servicios, así como las fechas de inicio y, cuando se produzca, del término de la colaboración.

La estructura completa del equipo editorial, incluyendo mención expresa de los cargos y las personas que los ocupan según lo indicado en los epígrafes 4.2.2 a 4.2.6, deberá figurar en la página correspondiente de las revistas y en todos aquellos lugares donde proceda. En caso de contar con personal de apoyo, se incluirá su mención siempre que se preste servicio de manera sostenida en el tiempo.

4.4. INFORME ANUAL

Anualmente, los Consejos de Redacción elaborarán, según el modelo facilitado por Editorial CSIC, un informe de la actividad realizada en el año anterior que contendrá, al menos, una relación de los artículos recibidos, rechazados, admitidos y en proceso, un resumen numérico de la actividad editorial, las actas de las reuniones, los certificados de autoría, una relación de los evaluadores externos que han colaborado con la revista y cualquier otra información solicitada por Editorial CSIC.

Dicho informe se remitirá a Editorial CSIC dentro del primer trimestre del año.

5. LA COMISIÓN DE PUBLICACIONES

5.1. FINES, ADSCRIPCIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La Comisión de Publicaciones es el órgano colegiado encargado del asesoramiento y orientación de la política editorial del CSIC. Dependerá orgánica y funcionalmente del órgano que tenga atribuida en cada momento la competencia en materia de política editorial.

Su funcionamiento se regirá por lo establecido en materia de órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados al órgano del que dependa.

La Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año (una vez por semestre), para analizar los informes de Dirección y de cada uno de los servicios presentados por la editorial, así como para tratar cualquier tema de su interés propuesto por ella misma o por la Dirección de Editorial CSIC.

En la reunión del primer semestre se revisará el desarrollo del Programa Editorial en curso y en la del segundo se aprobará el del año siguiente.

La Comisión podrá adoptar acuerdos puntuales, sin necesidad de convocatoria previa, para aquellas cuestiones que lo requieran por motivos de urgencia. Para ello, la Dirección o la Secretaría enviará la propuesta a todos los miembros por medios telemáticos, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad por esos mismos medios, conservando la debida constancia de los mismos.

5.2. COMPOSICIÓN

La Comisión de Publicaciones se compone de miembros natos y miembros electivos. Son miembros natos las personas titulares de los siguientes órganos o unidades del CSIC:

- a) La Presidencia del CSIC o la persona en quien delegue.
- b) La Vicepresidencia Adjunta de Cultura Científica.
- c) La Secretaría General Adjunta de Actuación Económica.
- d) La Coordinación del Área de Humanidades y Ciencias Sociales.
- e) La Dirección de Editorial CSIC.
- f) La Vicedirección Técnica de Editorial CSIC.
- g) La Gerencia de Editorial CSIC, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.

La persona que desempeñe la Presidencia del CSIC designará tres miembros electivos de entre los titulares de cada uno de los siguientes órganos o unidades:

- a) La Coordinación de una de las restantes Áreas Científico-Técnicas.
- b) La Dirección de una de las colecciones del CSIC.
- c) La Dirección de una de las revistas del CSIC.

La Comisión de Publicaciones podrá acordar la creación de subcomisiones, compuestas por un mínimo de cuatro de sus miembros, a las que podrá delegar el ejercicio de alguna de sus funciones, a excepción de las previstas en las letras a), b), c), y e) del apartado siguiente.

5.3. FUNCIONES

Las funciones de la Comisión de Publicaciones son:

- a) Aprobar el Programa Editorial Anual del CSIC.
- b) Aprobar la creación y supresión de las colecciones.
- c) Aprobar la creación y supresión de las revistas.
- d) Examinar la situación de las publicaciones y la actividad de Editorial CSIC mediante los informes presentados por esta en las reuniones de la comisión.
- e) Seleccionar los evaluadores de los títulos que sean publicados fuera de colección a través del personal de la editorial encargado de la gestión de originales de colecciones.
- f) Nombrar, cesar y aceptar las dimisiones de los titulares o miembros de los órganos de las colecciones y de las revistas a través de la Dirección de la editorial.
- g) Autorizar la utilización de los signos identificativos del CSIC (nombre o logo) en cualquier tipo de publicación.

